



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9201

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1284 de fecha 16 de diciembre las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de arquitecto técnico, una plaza de técnico de gestión y una plaza de diplomado en magisterio para el ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO DE LAS PLAZAS DEL GRUPO A2, FUNCIONARIO Y LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos, tanto de personal funcionario como de personal laboral, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal de 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (B.O.P.Z núm. 120, de 30 de mayo de 2022).

1.2. Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevarán a cabo mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3. Se encuentran obligados a concurrir al presente proceso selectivo las personas que estén ocupando las plazas objeto de la convocatoria en el momento de su publicación. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

1.4. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el BOPZ, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará el anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica (<https://lapuebladealfinden.sedeelectronica.es>) y en su página web (www.lapuebladealfinden.es). El resto de las publicaciones se realizarán, al menos, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

1.5. Las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público y cuya aprobación tuvo lugar mediante Resolución de la Alcaldía número 548/2022, de 25 de mayo, figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

1.6. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.

SEGUNDA. Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidas a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.



a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para la escala, grupo/subgrupo, en el caso de personal funcionario, o clase y/o categoría equivalente, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anejo II (A). En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/s específico/s exigidos en cada caso y para cada una de las plazas convocadas, y cuya especificación se relaciona en el Anexo II (B).

g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen vigente en la Ordenanza Municipal 52 "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas de personal" en la siguiente cuantía:

- Grupo/subgrupo A2 (FUN) / B (LAB): 18 €

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la siguiente cuenta: ES23/3191/0151/7149/3749/2025. Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación de la plaza convocada a la que se pretenda acceder.

Quedarán exentas del pago de la misma las personas aspirantes que, conforme establece el artículo 6 de la referida tasa, acrediten documentalmente las siguientes circunstancias:

1) Exención, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias. La acreditación de esta exención se realizará mediante la presentación junto al a instancia de participación de un certificado de desempleado, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio autonómico de empleo que corresponda.

2) No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la exención que pueda corresponder, deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes in poderse subsanar tal incidencia.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias (según Anexo III) solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, con referencia siempre a la fecha del plazo de presentación de instancias.

3.2. En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, debiendo acreditarlos posteriormente en caso de superar el procedimiento selectivo y previo a la toma de posesión o suscripción del contrato laboral correspondiente.

3.3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base 2ª en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al Anexo II (A) de la presente convocatoria. Para acreditar la titulación académica. Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

c) Fotocopia que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2ª, en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al Anexo II (B) de la presente convocatoria, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquellas personas que superen el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación.

d) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, según se indica en la Base 2.1.g). No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de falsedad en la solicitud.

e) Modelo de autobaremación de méritos (Anexo IV) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:

3.4. Para acreditar la experiencia profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado, indicando, al menos, la denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, será suficiente con que el aspirante manifieste en su solicitud la emisión de los certificados que correspondan. En todo caso, será necesaria la aportación del informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Para acreditar los cursos de formación: Deberá aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

3.6. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación. Tampoco serán valorados aquellos méritos formativos que no tengan relación directa con las funciones de los puestos que correspondan a las plazas convocadas.



3.7. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.8. En caso de querer presentarse a varias plazas de entre las convocadas deberá presentarse una instancia por cada una de ellas a las que se desee acceder, uniendo a cada una de ellas la correspondiente documentación justificativa exigida en las presentes bases y liquidando para cada una de ellas la correspondiente tasa por derechos de examen. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

3.9. Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado o la validez de las posibles bolsas de trabajo que como resultado del proceso se puedan confeccionar. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos datos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos deberán presentar un escrito en el Registro General del Ayuntamiento o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta u órgano en que delegue, dictará resoluciones declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, indicando su nombre y apellidos y, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el BOPZ y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web y en la sede electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la/s resolución/es en el BOPZ, para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, se incluirá la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldesa u órgano en que delegue dictará nueva/s resolución/es declarando aprobada/s definitivamente las listas de admitidos y excluidos. Dichas resolución/es se publicarán en los mismos lugares que lo fueron las provisionales.

No obstante lo anterior, en el caso que no se presenten reclamaciones, la/s lista/s provisional/es de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá/n elevada/s a definitiva/s sin necesidad de nueva publicación.

4.3. A efectos de admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo

- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

-- La falta de pago y justificación del mismo en plazo de la tasa por derechos de examen.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.4. Contra la resolución aprobatoria de la/s lista/s definitiva/s podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

QUINTA. Tribunales Calificadores.

5.1. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un/a Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a, y que deberán cumplir

con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados todos ellos mediante resolución de Alcaldía. De igual forma, en todo caso, el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos/as al mismo o superior subgrupo al de las plazas a proveer.

5.4. Estos órganos no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el presiden/a y el secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Corresponde al tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes,

5.6. Sus actuaciones se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.7. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente se le planteen.

5.8. Las personas miembros del tribunal y, en su caso, los asesores que puedan ser designados, estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el Tribunal tendrá la Categoría Primera.

5.10. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la sede electrónica y en el tablón de anuncios, sirviendo dicha notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones, así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

5.11. Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEXTA. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los procedimientos de selección constarán de una única fase, siendo esta el concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo que se especifica en las presentes bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración por parte del tribunal calificador, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica.

6.2. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.



6.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna otra adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

6.4. Los méritos a valorar serán los siguientes:

6.4.a) Experiencia profesional (máximo 50 puntos)

Se valorarán hasta un máximo de 50 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

1 Por haber prestado servicios en la Administración convocante como funcionario, funcionario interino o personal laboral, fijo o temporal, en puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria: 0,60 puntos por cada mes completo de servicios (hasta un máximo de 50 puntos).

2 Por haber prestado servicios en la Administración convocante como funcionario, funcionario interino o personal laboral, fijo o temporal, en puestos de trabajo pertenecientes al grupo/subgrupo de las plazas convocadas, dentro de la misma escala, clase y/o categoría equivalente: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios (hasta un máximo de 35 puntos).

3 Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo de las plazas convocadas, dentro de la misma escala y subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios (hasta un máximo de 20 puntos).

6.4.b) Formación (máximo 40 puntos).

Se valorará únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las que se desarrollan en los correspondientes puestos de trabajo adscritos a las plazas objeto de la presente convocatoria a razón de 0,03 puntos por hora recibida o impartida. Las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración y el contenido de las mismas no serán computadas.

A estos efectos y en todo caso serán siempre objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, Primeros auxilios, Igualdad, Ofimática e Informática y Atención al público.

6.4.c) Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos (máximo 10 puntos).

Se valorarán con 5 puntos cada ejercicio superado en la Administración convocante en anteriores convocatorias, para el mismo puesto, ya sean ordinarias o extraordinarias, para acceso por turno libre a la categoría convocada.

6.5. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la convocante se acreditarán mediante certificado del Secretario/a de la Corporación Local que se trate o, del responsable de Personal de la Administración Pública, en su caso. En dicho documento se deberán acreditar las funciones realizadas que deberán guardar similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral. La no aportación del certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

6.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios. Tampoco se valorarán los realizados a través de convenios como alumnos en prácticas o formación.

6.7. En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

6.8. Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superior a 15 días y despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

SÉPTIMA. Relaciones de aprobados.

7.1. La calificación final del correspondiente proceso selectivo mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores que serán ordenadas de mayor a menor, fijando de esta forma el orden de prelación en los resultados.

BOFN

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado, atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente a la mayor puntuación alcanzada en: A) Experiencia profesional en el mismo orden del especificado en el apartado 6.4.a) de estas bases; B) Formación y C) Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados en su caso los anteriores, se solventará por lo dispuesto en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de la relación de aprobados).

7.3. El Tribunal calificador una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica, la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en el concurso. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación, se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a los efectos oportunos.

7.4. El tribunal calificador propondrá que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del respectivo tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/contratación,

OCTAVA. Presentación de documentos.

8.1. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador deberán presentar en la Secretaría de la Corporación los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación:

- Declaración jurada/promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2ª apartado 2.1.e)

- Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

- Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos en la base 2ª 2.1.f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el órgano competente.



Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria, excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento médico supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad.

8.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresada, o que del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia inicial, y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con éstos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

NOVENA. Propuestas de nombramiento/contratación y toma de posesión/formalización del contrato.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a las tomas de posesión como funcionario de carrera o formalización de los contratos de trabajo en caso del personal laboral, este último mediante la modalidad contractual de contrato indefinido.

9.2. Si no se procediera a la toma de posesión sin causa justificada, en caso del personal funcionario, o a la firma del contrato de trabajo, en caso del personal laboral, dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

DÉCIMA. Listas de espera.

10.1. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de listas de espera que se integrarán, en su caso, en las existentes para plazas de las mismas categorías que las convocadas, si se encontrasen en vigor.

10.2. En caso de confeccionarse dichas listas de espera, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo hubiesen obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a las que se hubieran presentado.

10.3. Dichas listas de espera tendrán por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de las plazas objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc. de su titular por el tiempo que duren estas.

10.4. Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de tres años. En todo caso, las constituciones de unas nuevas bolsas de trabajo, con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria, producirán la sustitución automática de la correspondiente lista.

10.5. Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.



UNDÉCIMA. Normativa aplicable.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 39/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA. Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el BOPZ. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde/sa- Presidente/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Alfindén, a 16 de diciembre de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

ANEXO I
PLAZAS QUE SE CONVOCAN

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación plaza	Escala/Subescala	Plazas convocadas	Grupo/Subgrupo/ Nivel	Jornada %	Vacantes
Arquitecto Técnico	Admón Especial/Técnica	1.12.1	A2/24	100 %	1
Técnico de Gestión	Admón General/Gestión	1.16.1	A2/22	100 %	1

PERSONAL LABORAL:

Denominación plaza	Escala/Subescala	Plazas convocadas	Grupo/Subgrupo/ Nivel	Jornada %	Vacantes
Diplomado en Magisterio		2.10.1	A2/20	100 %	1

ANEXO II
REQUISITOS PARA CADA PLAZA

Denominación plaza	Titulación Exigida para el Acceso (A)	Requisitos Exigidos para el acceso (B)
Arquitecto Técnico	Diplomado-Grado Arquitectura Técnica	Carnet de Conducir B
Técnico de Gestión	Graduado, Diplomado Universitario o equivalente	
Diplomado en Magisterio	Diplomado - Grado en Magisterio	No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO.

I. PROCESO SELECTIVO

Nombre de la plaza a la que se opta:

OEP 2022, convocado en BOPZ núm:

Fecha de Publicación:

II. DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

COD.POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELEFONO 2:

E-MAIL:



En caso de estar exento de los derechos de examen, marcar la casilla correspondiente adjuntando el documento acreditativo correspondiente.

- Demandante de empleo
- Otros.

IV. **DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.

V. **SOLICITA:**

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos correspondiente referente a la plaza a la que hago referencia.

VI. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya
- Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen o documentación que acredite la exención de la misma.
- Formulario de autobaremación de méritos (Anexo IV)
- Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en el concurso.
- Acreditación de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la plaza que se opta y que se reflejan en el anexo II, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por la persona que supere el proceso selectivo con carácter previo a su nombramiento/contratación.

Firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN.



ANEXO IV

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

PLAZA A LA QUE SE OPTA:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la base segunda de las bases específicas que regirán la convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados. Por todo ello,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente documento de autobaremación de méritos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

- 1) **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** (Se valorará hasta un máximo de 50 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en las Administraciones públicas del siguiente modo:

- ✓ 0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas.
- ✓ 0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo de las plazas convocadas dentro de la misma escala, subescala, clase y/o categoría equivalente.
- ✓ 0,15 puntos por cada mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo pertenecientes a grupo/subgrupo de las plazas convocadas, dentro de la misma escala y subescala, clase y/o categoría equivalente.

Sólo se valorarán meses efectivos, a jornada completa (y su correspondiente equivalencia en los casos de las jornadas : tiempo parcial), despreciándose las fracciones de tiempo inferiores a 15 días.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuarán por medio del certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación de la plaza y puesto desempeñados, naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de prestación de servicios, el grupo, escala, subescala, categoría, así como el Informe de Vida Laboral.

A los efectos del párrafo anterior los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén serán emitidos por el Departamento de Recursos Humanos previa solicitud de los interesados que se realiza en este mismo documento, marcando la casilla que figura a continuación.

- A los efectos de acreditar los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, solicito por ese medio la emisión del correspondiente certificado.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº MESES	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN

2) **FORMACIÓN.** (Se valorarán con un máximo de 40 puntos). Se valorarán únicamente acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los distintos puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas, todo ello a razón de 0,03 puntos hora de formación.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	DENOMINACIÓN DEL CURSO FORMATIVO	Nº HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN

3) **SUPERACIÓN DE EJERCICIOS.** (Se valorarán con un máximo de 10 puntos). Se valorarán ejercicios superados en convocatoria: (ordinarias o extraordinarias) realizadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para los mismos puestos de trabajo y plazas objeto de esta convocatoria, a razón de 5 puntos por cada ejercicio superado.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC	CONVOCATORIA	Nº EJERCICIOS SUPERADOS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del interesado,

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho